



REPÚBLICA DE COLOMBIA
RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PRIMERO ADMINISTRATIVO DEL CIRCUITO DE OCAÑA

Ocaña, doce (12) de mayo de dos mil veintidós (2022)

MEDIO DE CONTROL:	Reparación de los perjuicios causados a un grupo
RADICADO:	54-001-33-33-001-2008-00259-00
DEMANDANTE:	Marina Moncada Ferrer y Otros
ACCIONADO:	Nación- Ministerio de Defensa Nacional- Policía Nacional y otros
ASUNTO:	Auto corre traslado pruebas y otras decisiones

Revisado el expediente, se tiene que el Despacho en auto del 15 de junio de 2021¹, ordenó requerir a las entidades que tenían pendiente remitir pruebas decretadas, esto es, la ONG Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES², el Ejército Nacional-Segunda División de Bucaramanga³, y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña⁴, quienes allegaron los informes, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el artículo 277 de la Ley 1564 de 2012⁵, es procedente correr traslado a las partes de esas pruebas.

Frente a lo manifestado por la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña, se exhortará a la parte interesada en la prueba para que realice el trámite del pago y la expedición de los certificados de libertad y tradición por la plataforma de la página web de la www.supernotariado.gov.co o directamente en la sede de la oficina de instrumentos públicos de Ocaña.

Por otro lado, se encuentra el escrito y comunicación de la renuncia del poder de la abogada Dora Cecilia Ortiz Dicelis⁶, quien actuó como apoderada de la Nación-Ministerio del Interior. Asimismo, se tiene la renuncia de poder y la comunicación a la entidad⁷ de la abogada Diana Marcela Villabona Archila⁸, quien fungía como apoderada de la Nación-Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, en consecuencia, por cumplir con lo dispuesto en el artículo 76 del CGP, se aceptarán estas renunciaciones.

Finalmente, se tiene el mensaje de datos enviado por el abogado Mauricio Alberto Franco Hernández⁹, identificado con cédula de ciudadanía número 91.350.407 con tarjeta profesional 130.581 del C.S. de la J, junto con el poder otorgado por el Director de Asuntos Legales del Ministerio de Defensa Nacional, en ese sentido, se reconocerá personería para actuar dentro del presente asunto.

¹ Cuaderno 4. Documento PDF denominado «04AvocaRequierePruebas» del expediente digital.

² Cuaderno 4. Documento PDF denominado «07RespuestaRequerimientoCODHES» del expediente digital.

³ Cuaderno 4. Documento PDF denominado «10RemiteOficioSegundaDivision» y carpeta «12RespuestaOficio131» del expediente digital.

⁴ Cuaderno 4. Documento PDF denominado «11RespuestaOficinaRequistroOcaña» del expediente digital.

⁵ Artículo 277. Facultades de las partes. Rendido el informe, se dará traslado a las partes por el término de tres (3) días, dentro del cual podrán solicitar su aclaración, complementación o ajuste a los asuntos solicitados.

⁶ Cuaderno 4. Documento PDF denominado «13RenunciaPoder» del expediente digital.

⁷ Cuaderno 4. Documento PDF denominado «15RecibidoRenunciaPoderEjercito» del expediente digital.

⁸ Cuaderno 4. Documento PDF denominado «14RenunciaPoder» del expediente digital.

⁹ Cuaderno 4. Documento PDF denominado «16PoderEjercito» del expediente digital.

En mérito de lo expuesto, el Juzgado Primero Administrativo del Circuito de Ocaña,

RESUELVE

PRIMERO: CORRER TRASLADO a las partes por el término de **tres (3) días**, contados a partir de la notificación por estado del presente proveído, de los informes remitidos por la la ONG Consultoría para los Derechos Humanos y el Desplazamiento CODHES¹⁰, el Ejército Nacional-Segunda División de Bucaramanga¹¹ y la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Ocaña ¹². Una vez finalizado dicho término, ingrésese el expediente al Despacho para correr el respectivo traslado a las partes para formular alegaciones finales.

Exhortar a la parte interesada en la prueba de la Oficina de Instrumentos Públicos de Ocaña, para que realice el trámite de pago y expedición de los certificados por la plataforma de la página web www.supernotariado.gov.co o directamente en la sede de la oficina de instrumentos públicos de Ocaña.

SEGUNDO: ACEPTAR la renuncia al poder otorgado a la abogada Dora Cecilia Ortiz Dicelis, quien actuaba como apoderada de la Nación- Ministerio del Interior; y a la abogada Diana Marcela Villabona Archila, como apoderada de la Nación- Ministerio de Defensa- Ejército Nacional, conforme se expuso en la parte motiva.

TERCERO: RECONOCER personería para actuar dentro del presente asunto al abogado **Mauricio Alberto Franco Hernández**, identificado con cédula de ciudadanía número 91.350.407 portador de la tarjeta profesional 130.581 expedida por el C.S. de la J., de conformidad con lo previsto en la parte considerativa de esta providencia.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

TATIANA ANGARITA PEÑARANDA
JUEZ

VRJ

¹⁰ Cuaderno 4. Documento PDF denominado «07RespuestaRequerimientoCODHES» del expediente digital.

¹¹ Cuaderno 4. Documento PDF denominado «10RemiteOficioSegundaDivision» y carpeta «12RespuestaOficio131» del expediente digital.

¹² Documento PDF denominado «50RespuestaRequerimientoCootranshacaritama» del expediente digital.

Firmado Por:

Tatiana Angarita Peñaranda

Juez

Juzgado Administrativo

01

Ocaña - N. De Santander

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

dfa274ea0e14ffee267c0b54bc1dcf02ebd013ab1c307a118c10eb036a63cab2

Documento generado en 12/05/2022 12:02:29 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>